

BASES ADMINISTRATIVAS CASINO FAE

I. – RECINTO A LICITARSE

Casino ubicado en el primer piso al Interior de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.

II. – RENTA DE CONCESIÓN

Se fijará sobre la base de las ofertas de los postulantes a la licitación.

El canon mensual se expresará en Unidades de Fomento (UF) más IVA y debe contemplar el pago de los consumos básicos, tales como: electricidad, agua, gas, extracción de basuras y otros que se originen por uso del local. El canon mensual se pagará conforme al valor específico que la UF tenga a la fecha de pago efectivo de la renta correspondiente. El canon mensual de concesión se rebajará, en caso de paralizaciones iguales o superiores a siete días lectivos seguidos, en la proporción que corresponda a los días no trabajados, lo anterior será determinado por la comisión de casinos, cafeterías, kioskos y otros. Esa proporción resulta de dividir por treinta el canon mensual y multiplicar tal resultado por el número de días inhábiles efectivos.

En el periodo de receso normal no se cobrará arriendo, en el mes de enero se cobrará sólo el equivalente a los días trabajado. Si durante el año se decreta algún feriado que sea superior a siete días, se rebajará proporcionalmente dicho periodo según la fórmula señalada en el inciso anterior.

III. – GARANTIAS

Por concepto de garantía de pago de la renta mensual del local y de obligaciones contractuales contraídas por la concesión, se contempla una garantía equivalente al canon de dos meses de arrendamiento, expresado en UF de la concesión, lo que podría variar según canon de arriendo. La Garantía se materializará en una Boleta de Garantía Bancaria, la cual será restituida 60 días después de terminado el contrato, cualquiera sea la causa de tal término, rebajada en los gastos que hayan debido efectuarse por reparaciones de daños o desperfectos imputables al concesionario. Si la suma de tales gastos es superior al monto de la boleta en garantía, la diferencia será con cargo al concesionario. En todo caso, no resulta procedente pagar el último mes de renta con cargo a tal garantía.

IV. – PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión se licita por un período inicial de dos años ya que está relacionado directamente con la INVERSION que realice el oferente en la implementación y equipamiento de los espacios, lo que podría aumentar el número de años de concesión dependiendo del monto de la inversión y de lo que evalúe y establezca la Comisión. Luego la concesión será renovable automáticamente siempre y cuando el concesionario este de acuerdo con un nuevo contrato de dos años con un canon de arriendo de acuerdo con el mercado y aprobado por la comisión de kioscos y casino de la institución. Cualquiera de las partes puede dar por finiquitado la concesión previo aviso por escrito y con dos meses de anticipación, a la fecha de término del período en vigencia de dicha concesión.

Sin perjuicio de lo anterior la Universidad se reserva el derecho de poner término al contrato sin expresión de causa, dando aviso por escrito con sesenta días de anticipación, ello sin derecho a indemnización alguna.

V. – OTRAS OBLIGACIONES

1.- El oferente deberá presentar un listado de precios de los principales productos que venderá y ofertará a los usuarios en casino ubicada al Interior de la Facultad de Administración y Economía.

2.- El oferente deberá presentar un listado de proveedores de los principales productos que comprará para el funcionamiento del Casino ubicado al Interior de la Facultad de Administración y Economía.

3.- El Contrato de Concesión deberá suscribirse en un plazo no superior a 10 días, de habérsela adjudicado. Excedido ese período sin suscribir el contrato por causal imputable al licitante, la Universidad podrá desde luego hacer un nuevo llamado o bien, contratar con otro cualquiera de los licitantes primitivos.

4.- El oferente acepta desde ya todas y cada una de las obligaciones que señala el Reglamento para la Concesión de Casinos, Cafeterías, Kioscos Fotocopiadoras y otros servicios contenidos en la Resolución N°2273 de 2001 y en la Resolución N°2084, del 11.05.2005.

5.- El oferente se obliga a respetar las prohibiciones contenidas en el Título IV del reglamento para la Concesión de Casinos, Cafeterías, Kioscos, Fotocopiadoras y otros servicios.

6. El oferente debe cumplir el siguiente horario de funcionamiento del recinto:

De lunes a viernes desde las 08:30 horas hasta las 21:30 horas y el día sábado desde las 09:00 a 13:00 horas, salvo excepciones que puede tener la Facultad de Administración y Economía.

7. La comisión de casinos, cafeterías, kioskos y otros, podrán inspeccionar sin aviso y sin motivo de causa en el cumplimiento de su rol fiscalizador. El concesionario deberá dar todas las facilidades del caso para la realización de dicha inspección.

8. De acuerdo con lo estipulado por la ley, el concesionario debe colocar un libro de reclamos y sugerencia a la vista de los usuarios.

9. El concesionario se compromete a respetar las normas sanitarias dispuestas por el ministerio de salud y también los protocolos institucionales, tales como: pase de movilidad, distanciamiento social, el uso de mascarillas, uso de alcohol gel, entre otros.

10. El concesionario debe contar con el número de trabajadores adecuados para responder a la demanda y buen servicio del recinto, cumpliendo con la normativa legal de contrataciones e imposiciones

11. El concesionario debe enviar copia de los pagos de imposiciones realizados a sus trabajadores en forma mensual. Este documento se le debe enviar a la Jefatura de la Unidad de Servicios Alimentarios.

VI. - VALOR DEL CONTRATO

El licitante acepta desde ya los términos del contrato de concesión referidos al uso del local, y sus limitaciones, a la atención de público y sus condiciones, a sus obligaciones contractuales, sanitarias, tributarias y las bases administrativas que se adjuntan.

Todo lo relacionado con INVERSIÓN, ya sean bienes inmuebles, equipamiento, Certificado de Resolución Sanitaria y otros afines con la inversión quedarán de propiedad de la Universidad de Santiago de Chile, pasando éstos a ser parte del Inventario de Bienes de la Facultad de Administración y Economía. Las reparaciones, construcciones u otros que se realizarán en el casino, por cuenta del concesionario no se compensarán bajo ningún punto de vista al término de la concesión. Estos trabajos que se realicen deberán ser autorizados por la Facultad de Administración y Economía y por el Departamento de Construcciones de nuestra Casa de Estudio, los cuales darán el Vº Bº para la recepción final. La Comisión deberá ser informada de esta gestión.

VII. – DEL CONCESIONARIO

El Concesionario declara desde ya que la Universidad no tendrá responsabilidad alguna, ni siquiera en carácter solidario o accesorio frente a eventuales incumplimientos del Concesionario a sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y tributarias, sea ante organismos públicos o entidades privadas. Faculta así mismo a la Universidad para que, por medio de la Comisión de Casinos, Cafeterías, fotocopiadoras y otros, revisen y tengan acceso a toda la documentación relativa a la declaración de

impuestos y pago de cotizaciones previsionales o de salud entre otros temas relacionados.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario será causal de término inmediato de la concesión, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía establecida en el numeral precedente también para que la Universidad, con cargo a esta causal pague directamente estas obligaciones. También será causal de término inmediato del contrato cualquier otro incumplimiento grave del mismo como a las normas de la Resolución N.º 2273 de 2001, en los términos de su artículo 1, y/o bien por incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 2084, del 11.05.2005.

VIII. - DEL PROVEEDOR

Los proveedores que suministren insumos al concesionario deberán acatar todas las disposiciones de carácter sanitarios y fitosanitario que disponga la entidad administrativa, Servicios de Salud competentes y los protocolos de la Universidad de Santiago de Chile. El incumplimiento de estas disposiciones facultará a la Universidad para exigir al concesionario que ponga término a su vinculación contractual con ese proveedor, sin perjuicio que pueda ser causal del término de la concesión si lo estima la Institución.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

Se deja constancia que el Casino está ubicado en el primer piso al Interior de la Facultad de Administración y Economía, y su funcionamiento debe estar de acuerdo a lo que exige la reglamentación interna de nuestra Institución Res. N°2273 de fecha 07. Mayo del 2001.

X. LA ADJUDICACION

Se hará a través de la “Comisión de Casinos, Cafeterías, Kioscos, Fotocopiadoras y otros Servicios” con un representante de la Facultad de Administración y Economía.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN TRES (3) CARPETAS DIGITALES Y ENVIADAS A LOS CORREOS: yury.rojas@usach.cl; con copia a sebastian.roa@usach.cl.

A) CARPETA DIGITAL CON DOCUMENTOS REFERENCIALES DE LA EMPRESA O PERSONAS NATURALES Y DOCUMENTOS DE GARANTÍA:

- 1) CURRÍCULUM DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL.
- 2) EXPERIENCIA ACREDITADA EN SERVICIOS ALIMENTARIOS EN OTRA INSTITUCION Y EMPRESA (A TRAVES DE CONSTANCIA, CARTA U OTRO)
- 3) COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y PERSONERÍAS ACTUALES.
- 4) COPIA DEL ULTIMO BALANCE DE LA EMPRESA Y/O DECLARACIÓN DE RENTA OPERACIÓN 2020.
- 5) SOLO PARA EMPRESA: UN CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN QUE NO TIENE RECLAMO O JUICIOS PENDIENTES O SITUACIONES SANCIONADAS IMPAGAS. LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO NO PODRA TENER UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TREINTA DIAS A LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA.
- 6) BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA EN UF (**SOLO EN CASO DE ADJUDICACIÓN**), EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA III, GARANTÍAS.
- 7) CERTIFICADO DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD. (EN CASO DE ADMINISTRAR OTRO ESTABLECIMIENTO DE NATURALEZA SIMILAR).

B) CARPETA DIGITAL: PROPUESTA TÉCNICA

En la Propuesta Técnica se deberá expresar, a lo menos, la descripción general y los valores de los servicios de alimentación que se ofertan, la forma de operarlos, los recursos humanos, minutas de menús mensuales, entre otros requerimientos u ofrecimientos. También debe indicar el sistema de pago digital con el que operará (ej.: Redcompra u otro sistema similar).

B1) Descripción del Servicio:

El Concesionario deberá prestar los servicios de almuerzo y cafetería para los estudiantes, académicos, funcionarios y comunidad universitaria en general.

Los servicios ofrecidos deberán incentivar el uso del casino promocionando una alimentación saludable.

Servicio de Almuerzo:

Los usuarios deberán optar, a lo menos, a los siguientes tipos de almuerzo, los cuales deberán estar disponibles diariamente:

Menú básico (2 opciones cada día)

- Composición:
 - Entrada, sopa o crema
 - Plato de fondo
 - Postre
 - Pan
 - Jugo o Agua mineral
 - Aporte calórico: mínimo de 1.200 calorías.
 - Calidad nutricional:
 - Proteínas: 12- 15% (al menos el 50% de ésta de origen animal)
 - Carbohidratos: 50 a 60%
 - Lípidos: 25 a 30%
 - No se considera en esta distribución agregados como pan, jugo

- Vegetariano y/o vegano
 - Composición:
 - Entrada, sopa o crema
 - Plato de fondo con contenido proteico vegetal
 - Postre
 - Pan
 - Jugo

Minuta.

El proponente debe considerar las recomendaciones nutritivas y calóricas establecidas por FAO/OMS/UNU, además de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La minuta deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- Planificación en base a 21 días
- Para la confección de la minuta, esta deberá estar basada en las guías alimentarias para la población chilena.
- Estacionales según disponibilidad de productos en el mercado
- Distribución de macronutrientes (Proteínas, hidratos de carbono y lípidos)
- Ingredientes a utilizar y gramaje (valores bruto y neto).
- Aporte calórico.
- Las preparaciones deben considerar condiciones óptimas en preparación y presentación cumpliendo con las características organolépticas (color, olor, consistencia y sabor).

- El concesionario deberá presentar la planificación de la minuta mensual orientada en una alimentación saludable.

Autorización Sanitaria.

Es responsabilidad del Concesionario la obtención y/o renovación de todos los permisos sanitarios correspondientes, así como cualquier otro necesario para cumplir con los servicios establecidos en la Normativa Sanitaria.

Además, es fundamental que las instalaciones y servicios deben cumplir con la normativa sanitaria vigente establecida en:

- D.S.N° 977/1996, Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- D.S.N° 591/1999, Ministerio de Salud, Reglamento Sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo.

NOTA: Es de responsabilidad del concesionario ir adecuando su funcionamiento de acuerdo con posibles cambios en la legislación relacionada con estos temas.

Aseo y mantención del recinto

Será responsabilidad del concesionario mantener las instalaciones, equipos, artefactos y mobiliarios, permanentemente limpios, ordenados y sanitizados.

El Concesionario deberá responsabilizarse del cumplimiento de las normas generales de sanidad en cuanto a control de plagas a través de desratización, sanitización y desinfecciones mensuales. Además, el concesionario debe contar con un protocolo de limpieza donde se detalla el método de limpieza, la periodicidad o frecuencia, los productos a utilizar y el responsable de esta acción.

En el procedimiento de limpieza deberán emplearse elementos y sustancias certificadas para tal fin, asegurando que su utilización no implique amenazas para la salud de los usuarios que los utilicen o el medio ambiente.

El Concesionario será responsable de la extracción de basura hasta el lugar habilitado por la Universidad.

C) CARPETA DIGITAL: PROPUESTA ECONOMICA

En la Propuesta Económica deberá ofertarse el canon de arriendo en UF + IVA ofertado por el licitante por el período estipulado en el punto IV de las bases técnicas.

Se debe manifestar cuál será la inversión en equipamiento que se realizará, adjuntando los listados de los equipos, muebles y otros que se llevarán a cabo,

antes de la puesta en marcha de la concesión, para que de esa forma se optimicen los servicios entregados a la comunidad universitaria. Se debe adjuntar el PLAN DE ACONDICIONAMIENTO DE INVERSION PARA INICIAR ACTIVIDADES. Se debe disponer del mobiliario y equipamiento adecuado, tanto para los usuarios, como para el personal que trabaje en el recinto; pintura interior adecuada; entre otros aspectos como la iluminación, ventilación, refrigeración de los productos, etc.